



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se expide el Plan de Manejo Pesquero de la Presa Ignacio Allende, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, México"**.

Ref. 94/0002/031220

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020

LIC. RITA AYÓN RODRÍGUEZ
Directora General Adjunta de Administración
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se expide el Plan de Manejo Pesquero de la Presa Ignacio Allende, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, México**, así como a su respectivo formulario de solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 03 de diciembre de 2020, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), esta CONAMER **exime al INAPESCA de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de la Presa Ignacio Allende en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato; lo anterior, a fin de que se pueda conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable, basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales. Asimismo, se observa que mediante la emisión del anteproyecto en comentario, ese Instituto da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, fracción II³, 20 fracción XI⁴, 29 fracción XV⁵, de la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables*⁶.

En este sentido, toda vez que la naturaleza de la propuesta regulatoria es de carácter informativo, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ <http://bit.ly/3071pZ7>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ "ARTÍCULO 8.-Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

II. Proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables así como los planes y programas que de ella se deriven (...)."

"ARTÍCULO 20.-El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

XI. Planes de manejo pesquero y de acuicultura publicados por la autoridad correspondiente (...)."

"ARTÍCULO 29.-El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

XV. Elaborar los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas por recurso o recursos (...)."

⁶ Publicada en el DOF el 24 de julio de 2007 con su última modificación el 24 de abril de 2018.





Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por el INAPESCA en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el INAPESCA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción VIII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se expide el Plan de Manejo Pesquero de la Presa Ignacio Allende, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, México"**.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: notf de oficio

Rita Ayon Rodriguez <rita.ayon@inapesca.gob.mx>

mar 08/12/2020 20:52

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Elizabeth González Ávalos <elizabeth.gonzalez@inapesca.gob.mx>; Jose Jesus Sanchez Arciniega <jose.sarciniega@inapesca.gob.mx>;

Buenas noches
Acuso de recibido

Saludos

Atte
Rita Ayón

El mar., 8 de dic. de 2020 4:40 PM, Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx> escribió:

LIC. RITA AYÓN RODRÍGUEZ

Directora General Adjunta Jurídica de Administración

Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al Anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE EXPIDE EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE LA PRESA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, MÉXICO.

Exp. 94/0002/031220

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.